



8735

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y
COOPERATIVA DE VIVIENDA COMUNIDAD CO.VI.CO – CO.VI.PSA –
CO.VI.SE.CEM - MA.CO.VI.4 – CO.VI.MT.5

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticinco, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Psicología (en adelante la Facultad) representada por su Rector (I) Álvaro Mombrú y el Decano Enrico Irrazábal, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** I) **Co.Vi.Co.** representada por, Andrés Larriera, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.681.092-4, como Presidente y Carlos Blanco oriental mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 2.812.349-6 como Secretario, domiciliados en esta ciudad en la Calle 7 número 2619 B (Complejo Nuevo Amanecer Mesa 1) Camino Carrasco y Felipe Cardozo de esta ciudad. II) **Co.Vi.Psa.** representada por, Pablo Martínez oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.788.137-2, como Presidente y Daniel Carrattini oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.908.755-4 como Secretario, domiciliado en esta ciudad en la Calle 3 número 2609 B (Complejo Nuevo Amanecer Mesa 1) Camino Carrasco y Felipe Cardozo de esta ciudad. III) **Ma.Co.Vi. 4.** Representada por Cloris Araujo oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.360.320-9, como Presidente y María Irene Inzaurrealde, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.387.215-3, como Secretaria, domiciliado en esta ciudad en la Calle 1 número 2609 F (Complejo Nuevo Amanecer Mesa 1) Camino Carrasco y Felipe Cardozo de esta ciudad. IV) Carlos Maciel oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.936.212-8 como Presidente y Micaela Aldaya Gamberra oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.260.223-6 como Secretaria, domiciliado en esta ciudad en la Calle 7 número 2654 (Complejo Nuevo Amanecer Mesa 1) Camino Carrasco y Felipe Cardozo de esta ciudad en nombre y representación de la Cooperativa **Co.Vi.Mt. 5.** V) **Co.Vi.Se.Cem,** representada por, Luis Clavijo oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.489.018-0 como Presidente, y Ana Laura Sánchez, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.513.468-4, como Secretaria, domiciliada en esta ciudad en la Calle 7 número 2696 (Complejo Nuevo Amanecer Mesa 1) de esta ciudad, constituyendo todas domicilio en Calle 1 N° 2609 local 3ª, denominada cada una como “la parte” y en su conjunto como “las partes”, acuerdan la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERO. Objeto.

El objeto del presente convenio es brindar a la población que abarca las Cooperativas, dispositivos psicoterapéuticos grupales, familiares, de pareja y/o individuales en el marco del Módulo Práctico de la Especialización en Psicoterapia Psicodinámica, cohorte 2024.

SEGUNDO. Modalidad de Ejecución.

El presente convenio se ejecutará en tres etapas conforme se expresa y detalla en el Anexo, que acompaña y se considera parte integrante del mismo.

TERCERO. Vigencia y Plazo de Ejecución.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de 8 meses durante el transcurso del año 2025- 2026. Una vez vencido el plazo, se realizará una



evaluación del convenio para establecer posible prórroga.

La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

CUARTO. Monto, Administración, Ajuste de precios, Forma y procedimiento de pago.

Las Cooperativas acuerdan transferir a la Facultad de Psicología, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas que correspondan al equivalente de un (1) docente grado 2 con 10 horas durante 8 meses, lo que actualmente equivale a la suma de \$U 106.692 pesos uruguayos (ciento seis mil seiscientos noventa y dos pesos) overhead incluido. Dicha suma se abonará en cuatro partidas. Ésta se ajustará de acuerdo a la Escala Docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de la transferencia. El pago se realizará a la cuenta número **001559362-00003** del **BROU** a nombre de la Facultad de Psicología .

QUINTO. Propiedad Intelectual, Confidencialidad y Uso de Resultados.

5.1 Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación serán regulados de acuerdo a la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas respecto a la propiedad intelectual de producciones .

5.2 La Universidad de la República podrá utilizar en forma interna dichos resultados sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo, ambas partes pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnicos científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidas en esta cláusula. En el caso de uso por parte de terceros, ambas partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

5.3 Los resultados podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto en cuestión y este convenio.

5.4 Toda la información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (información preexistente), y cuya propiedad intelectual correspondiera a una de las Partes, y fueran utilizados por una de ellas para la ejecución del Proyecto, continuarán perteneciendo al titular que los haya aportado.

5.5 Asimismo, las partes se comprometen a mantener reserva y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la información preexistente), a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del Proyecto, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del Proyecto. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

5.6 Todos/as los/as participantes de las actividades, sean docentes o estudiantes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de las actividades, así como luego de finalizadas las mismas. Excepcionalmente, el uso de la misma con fines científicos y didácticos se acordará entre ambas instituciones, ante lo cual se tomarán todas las precauciones para preservar la/s identidad/es de las personas. No se considerará



información confidencial aquella que: a. la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada a la Parte Emisora; b. sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora; c. la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; d. se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este convenio o por razones ajenas a su ejecución; e. la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; f. deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser revelada por mandato judicial de autoridad legal competente. Las partes se comprometen a respetar las previsiones normativas relativas a la preservación de la intimidad y datos personales que surjan de las actividades a ser desarrolladas e el marco del presente Convenio, dando estricto cumplimiento a las previsiones de la Ley 18331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto N°232/010.

SEXTO. Obligaciones de cada parte.

A) *La Facultad de Psicología se obliga a cumplir con lo que se describe y detalla en el anexo mencionado ut supra:* 1) Identificar problemáticas emergentes y posibles casos a derivar. 2) Determinar el dispositivo psicoterapéutico idóneo para cada caso, 3) Brindar tratamiento de los mismos con psicólogos/as estudiantes de la Especialización en Psicoterapia Psicodinámica; 4) Monitorear la implementación de los dispositivos psicoterapéuticos; 5) Evaluar y producir un informe, con difusión final de resultados. B) *Las Cooperativas se obligan a:* 1) Cumplir con lo establecido en la cláusula quinta; 2) Facilitar las instalaciones, recursos necesarios en horarios y días establecidos; 3) Realizar la difusión de la experiencia.

SÉPTIMO. Independencia de las partes.

Las partes acuerdan que en la ejecución del presente Convenio mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes que a cada cual corresponda de conformidad al ámbito de sus competencias y atribuciones y a lo dispuesto en el presente.

OCTAVO. Notificaciones.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por correspondencia, fax, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación a los domicilios y direcciones constituidos en el presente documento, las que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por los medios pre-anunciados, la voluntad de constituir un nuevo domicilio.

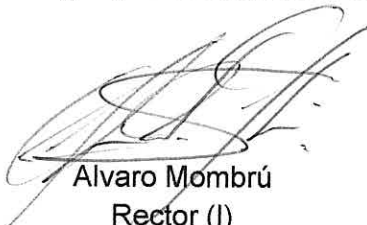
NOVENO. Domicilios especiales.

Las Partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente Convenio.



DÉCIMO. Otorgamiento.

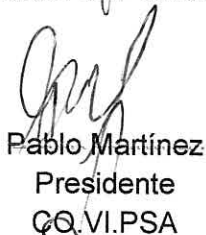
En prueba de conformidad, previa lectura de las Partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.



Alvaro Momburú
Rector (I)
Udelar



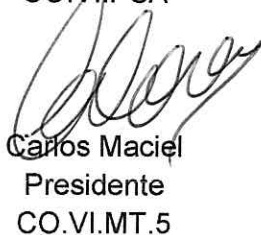
Enrico Irazabal
Decano.
Facultad de Psicología



Pablo Martínez
Presidente
CO.VI.PSA



Daniel Carrattini
Secretario
CO.VI.PSA



Carlos Maciel
Presidente
CO.VI.MT.5



Micaela Aldaya Gambera
Secretaria
CO.VI.MT.5



Andrés Larriera
Presidente
CO.VI.CO



Carlos Javier Blanco
Secretario.
CO.VI.CO



Cloris Araujo
Presidente
MA.CO.VI.4



María Irene Inzaurrealde
Secretaria
MA.CO.VI.4



Luis Clavijo
Presidente
CO.VI.SE.CEM



ANA LAURA SÁNCHEZ
Secretaria
CO.VI.SE.CEM